



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020).**

Proceso:	Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante:	Urbanización Pinares del Castillo P.H.
Demandado:	Ruth del Socorro Montoya Trujillo.
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00327-00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por la **URBANIZACIÓN PINARES DEL CASTILLO P.H.**, en contra de la señora **RUTH DEL SOCORRO MONTOYA TRUJILLO**, para que en el término de cinco (5) días, para que subsane en los siguientes términos, so pena de rechazo:

- Deberá indicar de qué forma fueron aplicados los abonos realizados por la demandada en los meses indicados en el hecho 5° de la tutela, teniendo en cuenta que, en el acápite de pretensiones, los valores dispuestos para las mismas fechas, tienen consignado el valor total de la cuota.
- De no haber aplicado el abono, deberá proceder a ello, modificando los hechos y pretensiones del escrito petitorio.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.